

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA/ SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REG: 17027 – 13.03.2008

DICTAMEN N°

009

VALPARAISO, 1 ABR. 2008

**VISTOS:**

La solicitud del Agente de Aduanas señor Iain Hardy Tudor, quien, en representación de la empresa "Nestle Chile S.A.", solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria del producto denominado "**Nescafe café con leche**".

Muestra y especificaciones del producto; Informe N° 023, de 25.03.2008, del Subdepartamento Laboratorio Químico; Reglas Generales N°s 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria; Notas Explicativas de la partidas 09.01 y 21.01 del Arancel Aduanero.

**CONSIDERANDO:**

Que, según información proporcionada por los interesados, el producto está formulado especialmente para máquinas de Nescafé, en base a 8,1% de café instantáneo, 39% de crema de leche, 40,77% de azúcar y 12,2% de leche descremada.

Que, por Informe N° 025, de 26.03.2008, el Subdepartamento Laboratorio Químico, indica que el producto analizado se presenta en envase original hermético, con un peso neto de 400 grs., etiquetado con marca comercial Nescafé Café con leche, tabla nutricional, ingredientes, etc. Se presenta como un producto en polvo, dispersable en agua, de color beige, aroma característico al café con leche, con sabor dulce característico. Corresponde a una preparación a base de café.

Que, el análisis químico físico proporciona los siguientes resultados:

- |                 |            |
|-----------------|------------|
| - Humedad       | : 2,57%    |
| - Cenizas b.s.  | : 4,37%    |
| - Proteínas     | : Positivo |
| - Carbohidratos | : Positivo |
| - Grasa         | : Positivo |

Que, las exclusiones de la partida 09.01, letra b) de las Notas Explicativas del Arancel Aduanero, expresan que los extractos y esencias de café, llamados **algunas veces café instantáneo**, y **las preparaciones a base de estos extractos o esencias** deben clasificarse en la partida 21.01.

Que, en el capítulo 21 del Arancel Aduanero, titulado "Preparaciones Alimenticias Diversas", se encuentra la partida 21.01 que comprende los extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate.

Que, las Notas Explicativas de la partida 21.01, numeral 3, se refieren expresamente a las preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de café, té o yerba mate, al señalar textualmente: " Se trata de preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de café, té o yerba mate ( y no los obtenidos por adición de café, té o yerba mate a otras sustancias), incluidos los extractos, etc., a los que, durante la fabricación, se le haya podido añadir almidón o hidratos de carbono".

Que, en la subpartida 2101.1200, se encuentran especificadas las preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.

Que, atendido lo anterior y considerando las características del producto "Nescafé café con leche", su forma de presentación y su composición, se debe concluir que constituye una preparación comprendida en el ítem 2101.1200 del Arancel Aduanero.

Que, por tanto y,

**TENIENDO PRESENTE:**

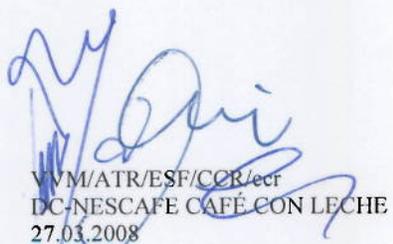
Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

**SE DECLARA:**

1.-Producto denominado "Nescafé café con leche", producto en polvo, dispersable en agua, de color beige, aroma característico al café con leche, sabor dulce característico, que corresponde a una preparación a base de café soluble compuesta de 8,1% de café instantáneo, 39% de crema de leche, 12,2% de leche descremada y 40,77% de azúcar y demás características especificadas en la parte considerativa del presente Dictamen, su clasificación procede por el ítem 2101.1200 del Arancel Aduanero como preparación a base de extractos de café.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P).

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.

  
VVM/ATR/ESF/CCR/ecf  
DC-NESCAFE CAFÉ CON LECHE  
27.03.2008

  
**SERGIO MUJICA MONTES**  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

20995